



**Mtro. Ricardo Xicoténcatl García Cauzor**  
Rector del Centro Universitario del Sur  
Universidad de Guadalajara  
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 18 de diciembre de 2015:

**Dictamen núm. I/2015/780:** Se crea el **Laboratorio Centro Acuático**, adscrito al Departamento de Salud y Bienestar, de la División de Bienestar y Desarrollo Regional del Centro Universitario del Sur, a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
Guadalajara, Jal., 07 de enero de 2016

  
**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo**  
Rector General



RECTORÍA GENERAL

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Dra. María Angélica Navarrete Navarrete, Rectora Ejecutiva  
c.c.p. Dra. Teresita Guzmán, Coordinadora General Académica  
c.c.p. Mtro. Sergio Blasco Morales de Oca, Coordinador General de Recursos Humanos  
c.c.p. Lic. Roberto Rivero Montes, Coordinador del Consejo Académico  
c.c.p. Mtro. Arturo  
ARTURAMR



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado por el Consejo del Centro Universitario del Sur el dictamen número CC/452/2014, de fecha 08 de abril de 2014, en el que propone la creación del **Laboratorio Centro Acuático** y

Resultando:

1. Que en México cada año se ahogan por sumersión, en promedio, 2,582 personas, mientras que según el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco, en nuestra entidad se registra una muerte por ahogamiento cada tercer día, lo que nos ubica dentro de los tres estados del país con mayor índice de muertes por esta causa.
2. Que los datos anteriores, demuestran que existe la necesidad de mejorar las capacidades y habilidades de los recursos humanos dedicados a actividades de guardavidas, bomberos, policías y personal de protección civil.
3. Que debido a ello, se propone la creación del Laboratorio Centro Acuático, un espacio académico en el cual se desarrollarán proyectos de investigación, docencia y extensión, actividades de capacitación y acciones de divulgación dirigidas a preparar y certificar personal en materia de guardavidas, buceo y kayakismo.
4. Que el 07 de marzo de 2014, el H. Consejo del Centro Universitario del Sur aprobó el dictamen CC/452/2014, mediante el cual se crea el Laboratorio Centro Acuático, adscrito al Departamento de Salud y Bienestar de la División de Bienestar y Desarrollo Regional.
5. Que el Laboratorio Centro Acuático busca contribuir a formar un estado saludable de las personas, así como lograr la limitación del daño, la rehabilitación y coadyuvar a la solución de problemas detectados en la comunidad.
6. Que además de la preparación certificada de guardavidas, buceo y kayakismo, el Laboratorio Centro Acuático se dirigirá a atender otras cuatro áreas de oportunidad: la de evaluación y rehabilitación, la de enseñanza técnica y deportiva acuática, la de desarrollo de deportistas de alto rendimiento y la de adicciones en los jóvenes.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



7. Que con el propósito de optimizar las acciones que se realizarán en el Laboratorio Centro Acuático, se conformarán objetivos relacionados con cada una de las funciones sustantivas de la Universidad de Guadalajara.
8. Que el Laboratorio Centro Acuático apoyará las tareas de investigación de los departamentos del Centro Universitario. Asimismo, apoyará las actividades docentes de los programas educativos de licenciatura como: Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias; Licenciatura en Nutrición; Médico Cirujano y Partero; Licenciatura en Desarrollo Turístico Sustentable; Licenciatura en Psicología; Licenciatura en Enfermería; Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescate, y Técnico en Enfermería.
9. Que el Laboratorio Centro Acuático tiene como objetivo general ofrecer servicios de alta calidad para coadyuvar en la mejora del estado saludable de las personas y a la formación integral de los estudiantes, a través de actividades acuáticas, de recreación, de uso de tiempo libre y ocio. Se busca, además, contribuir a la recuperación funcional de personas con secuelas y discapacidades de tipo locomotor u sensorial, a través de implementar y desarrollar conocimiento mediante proyectos de investigación relacionados con actividades acuáticas, el desarrollo deportivo y el acondicionamiento físico.
10. Que el Laboratorio Centro Acuático tiene como objetivos específicos:

- a. Brindar apoyo en la formación académica de los programas educativos del CUSur;
- b. Enseñar técnicas de natación a miembros de la comunidad;
- c. Entrenar deportistas de alto nivel en deportes acuáticos;
- d. Capacitar y certificar a guardavidas y buzos;
- e. Brindar un régimen de alimentación especial, de acuerdo a las necesidades de cada deportista, que permita incrementar su potencial competitivo;
- f. Brindar atención para actividades de rehabilitación y de atención a personas con capacidades diferentes;
- g. Promover insumos para la investigación que aporten resultados que puedan ser utilizados para el beneficio de la comunidad;
- h. Contribuir a la formación integral de los alumnos en su desarrollo físico, psicológico, ético y social, a través del desarrollo de actividades deportivas y recreativas, y
- i. Detectar alumnos con talento deportivo a fin de atenderlos, orientarlos y promoverlos hacia la práctica del deporte de alto rendimiento y para pertenecer a los equipos representativos.





11. Que la normatividad general y particular de la Universidad de Guadalajara establece la existencia de Unidades Departamentales, cuyo objetivo es apoyar en el desarrollo de las funciones sustantivas que conforme a su organización disciplinar realizan los Departamentos. Entre las unidades se encuentra el Laboratorio, que se define como "la unidad departamental que realiza funciones de apoyo a la investigación, docencia o difusión"
12. Que la planta académica del Laboratorio Centro Acuático estará integrado por los siguientes académicos con nombramiento:

Grado	Nombre	Nombramiento	Categoría
Maestría	Adrián Larios Escalante	Profesor Investigador Titular "B"	Definitivo
Maestría	José Antonio Peña	PTC Titular B	Definitivo
Técnico	Juan Manuel Cuevas Villalvazo	Administrativo de Coordinación	Temporal
Esp	Adela Anaya Barriquette	Profesora de Asignatura "A"	Temporal

En virtud de los resultados antes expuestos, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Que corresponde a la Universidad organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6 en sus fracciones II y XIII de la Ley Orgánica.
- V. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 16, define al Laboratorio como "la unidad departamental que realiza funciones de apoyo a la investigación, docencia o difusión"
- VI. Que en el artículo 65, fracción V de la Ley Orgánica, se establece como atribución de los Colegios Departamentales la de proponer al Jefe de Departamento una terna de académicos de carrera con la categoría de titular o, en su defecto, con los de mayor nivel, para la designación del responsable del Laboratorio.
- VII. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica.
- VIII. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- IX. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- X. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XI. Que de conformidad con el artículo 116, en su fracción VI del Estatuto General, es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados.





Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, tiene a bien proponer los siguientes

**Resolutivos:**

**PRIMERO.** Se crea el **Laboratorio Centro Acuático**, adscrito al Departamento de Salud y Bienestar, de la División de Bienestar y Desarrollo Regional del Centro Universitario del Sur, a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO.** El Laboratorio Centro Acuático es una unidad departamental cuyo objetivo principal es fortalecer las funciones sustantivas del Centro Universitario del Sur en materia turística; asimismo, el desarrollo de proyectos de investigación que permitan promocionar al Centro Universitario del Sur y a la Universidad de Guadalajara en el ambiente académico nacional e internacional.

**TERCERO.** El Laboratorio Centro Acuático contará con un Jefe, cuyo cargo será honorífico y será designado por el Jefe del Departamento de Salud y Bienestar, de la terna que le proponga el Colegio Departamental.

Son requisitos para ser designado Jefe del Laboratorio los previstos en el artículo 64 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur.

La gestión del primer Jefe del Laboratorio iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen y hasta el 31 de mayo del año en que haya cambio de Rector de Centro.

Considerando que el Laboratorio de Centro Acuático es una forma de organización del trabajo académico del Departamento de Salud y Bienestar, su Jefe no recibirá remuneración, ni compensación alguna por la función que desempeñe.

**CUARTO.** El Laboratorio Centro Acuático estará ubicado físicamente en las instalaciones del Centro Universitario del Sur y el Jefe será el encargado de que la organización interna atienda los requerimientos de revisiones o auditorías que se practiquen.

**QUINTO.** El Laboratorio Centro Acuático contará con los instrumentos de planeación, programación y evaluación de sus programas y proyectos y estará incorporado al techo presupuestal del Departamento de Salud y Bienestar de la División de Bienestar y Desarrollo Regional del Centro Universitario del Sur.





**SEXO.** Considerando que el Laboratorio Centro Acuático tendrá una forma de organización capaz de generar recursos propios y ejercerá responsabilidades sobre los bienes y equipos adscritos al mismo, será reconocido como una Unidad Responsable de Gasto (URE), dependiente del Departamento de Salud y Bienestar. En caso de generar recursos propios, éstos podrán destinarse para gasto de inversión u otros gastos necesarios para el buen funcionamiento del Laboratorio.

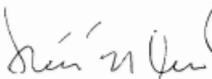
**SÉPTIMO.** Facúltase al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 04 de diciembre de 2015  
Comisión Permanente de Educación

  
**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**  
Presidente

  
Dr. Héctor Raúl Solís Gadea

  
Dra. Leticia Ledo Moya

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

C. Jesús Arturo Medina Varela

  
**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretaría de Ases y Acuerdos